

DECRETO Nº: **2632**

TEMUCO: **01 JUL. 2024**

VISTOS:

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Espacio Cubierto Ltda, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 17 de junio del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "CUBIERTA PROVISORIA PARA MADERAS LAMINADAS EN OBRA REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Espacio Cubierto Limitada, por escritura pública de fecha 17 de junio del 2024.-
- 2.- La Municipalidad pagará a la Contratista, por la obra encomendada la suma única y total de \$94.085.337(noventa y cuatro millones ochenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos), impuestos incluidos.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
ARMANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mma/prh



MUNICIPALIDAD DE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
ALCALDE
TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

2949190

58119db

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF REVENUE
OFFICE OF THE ASSISTANT ATTORNEY GENERAL
SACRAMENTO, CALIFORNIA



Handwritten signature or initials.

Very faint, illegible text line.

Very faint, illegible text line.

Very faint, illegible text line.

Very faint, illegible text line.

Very faint, illegible text line.

Very faint, illegible text line.

Very faint, illegible text line.

0 1 100 5054

5805



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3221 /2024

TERCER BIMESTRE AÑO 2024

**CONTRATO CUBIERTA PROVISORIA PARA MADERAS LAMINADAS
EN OBRA REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ESPACIO CUBIERTO LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Junio del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ESPACIO CUBIERTO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista" persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos cuatro guion cero, representada legalmente por don **ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Local número ciento treinta y cinco,

Parque Industrial Michaihue, comuna de San Pedro De La Paz y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y siete de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, conforme faculta el artículo diez número siete letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala que procedería la contratación directa "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", se aprobaron los términos de referencia y el Trato Directo número noventa y nueve guion dos mil veinticuatro: "Cubierta Provisoria para Maderas Laminadas en Obra Reposición Mercado Municipal de Temuco" Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato "Cubierta Provisoria para Maderas Laminadas en Obra Reposición Mercado Municipal de Temuco" derivado del Trato Directo número noventa y nueve guion dos mil veinticuatro.

TERCERO: Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia y Técnicos y Administrativos que regulan el Trato Directo número noventa y nueve guion dos mil veinticuatro, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma única y total de noventa y cuatro millones ochenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista mediante estado de pago único de acuerdo al acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica la que será acompañada a la factura presentada por la contratista, debidamente visada. **SEXTO PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de sesenta días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes. **SÉPTIMO.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVO. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo vigésimo tercero de los Términos de Referencia administrativos. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago correspondiente. **NOVENO. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los correspondientes Términos de Referencia Técnicos y Administrativos, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el

correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número uno siete uno ocho nueve cuatro WEB de Fin Fast S.A.G.R. por la suma de cuatro millones setecientos cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro con fecha de vencimiento el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO PRIMERO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha siete de abril del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI** para actuar en representación de la Contratista consta en escritura pública de fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve otorgada ante el Notario Público de Concepción don Juan Espinosa Bancalari, anotada en el Repertorio bajo el número seiscientos catorce del año dos mil nueve y en certificado de administración de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.

Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos veintiuno.-----

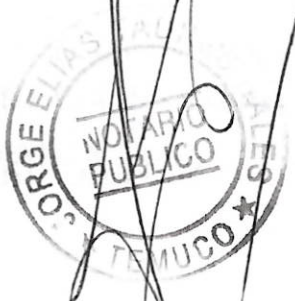
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ERWIN ANDRÉS LINDEMANN VAROLI
En rep. ESPACIO CUBIERTO LIMITADA

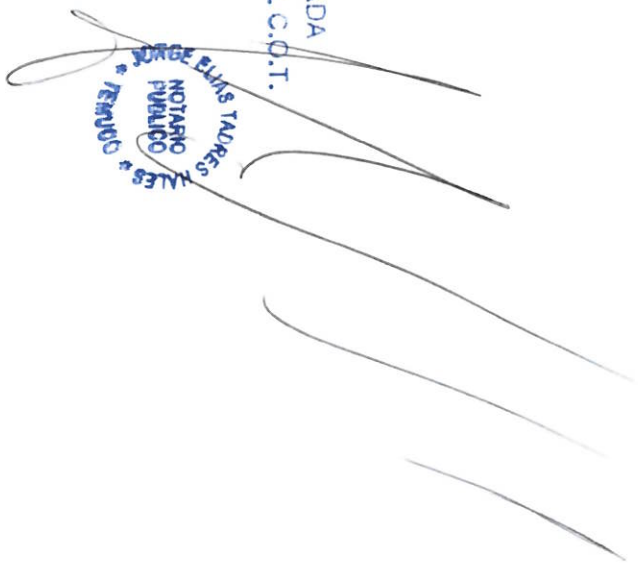


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 JUN 2024



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping, connected strokes.

NOTARIO
PUBLIPO
JESUS * RIVERA *
JESUS * RIVERA *
JESUS * RIVERA *